



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MAYOR DE SANTA MARTA
DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E. HISTÓRICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No 1211

(07 JUN. 2007)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO NO FORMAL (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO) PRESENCIAL Y SEMI PRESENCIAL A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER NO OFICIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en uso de sus facultades constitucionales y legales, y las contenidas en el literal L del artículo 151 de la ley 15 de 1.994. Y ley 715 de 2.001 Y decreto 222 de octubre 4 de 2.006. Y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación Distrital a través de los Supervisores practicó visita para constatar el diseño, la estructura, inscripción, registros y avances de la propuesta del proyecto, planta física, plan de estudios y medios educativos del establecimiento educativo de carácter No oficial de educación No Formal presencial, semipresencial denominado **FUNDACION PARA LA EDUCACION MARITIMA PROTUARIA Y DE PESCA (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)** Ubicado en la Calle 12 No. 2-96 Del barrio Centro Unidad Administrativa No. 03,

Que el Capitán **CARLOS ALBERTO ANZOLA MARTINEZ** identificada con CC 73.072.965 de Cartagena Bolívar en su calidad de Director solicitó según oficio de Octubre 3 de 2.006, Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente con el fin de legalizar sus actividades académicas decreto 114 de 1,996..

Que la Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial es requisito indispensable para la Iniciación de la prestación del servicio público educativo (Art. 138 Ley 115/94)

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar mediante el presente acto administrativo la iniciación de la prestación del servicio público educativo de educación No Formal presencial, semipresencial a la institución no oficial, denominada **FUNDACION PARA LA EDUCACION MARITIMA PROTUARIA Y DE PESCA (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)** Ubicado en la Calle 12 No. 2-96 Del barrio Centro Unidad Administrativa No. 03, los siguientes programas: Jornada Diurna, nocturna, sábados y domingos presencial, semipresencial, a distancia,
En el campo laboral.

Marinero de cubierta	1.500. Horas	\$ 3.750.000
Marinero de Maquinas	1.500. Horas	\$ 3.750.000
Patrón de bahía	150 Horas	\$ 375.000.
Orientación Marinera	150 horas	\$ 375.000
Amarrador Portuario	35 Horas	\$ 100.000
Marinero de Guardia de Puente	54 Horas	\$ 180.000
Seguridad en Faenas Portuarias	40 Horas	\$ 120.000
Administración Marítima y portuaria	150 Horas	\$ 375.000

ARTICULO SEGUNDO Autorizar mediante el presente acto administrativo la iniciación de la prestación del servicio público educativo de educación No Formal presencial, semipresencial a la institución no oficial, denominada **FUNDACION PARA LA EDUCACION MARITIMA PROTUARIA Y DE PESCA (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)** expedir los **CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL DE TÉCNICO** en cada uno de los programas autorizados en el artículo primero del presente acto administrativo,

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No 1211 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO NO FORMAL (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO) PRESENCIAL Y SEMI PRESENCIAL A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER NO OFICIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA

ARTICULO TERCERO. La Secretaría de Educación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se reserva el derecho de visitar al, al establecimiento educativo de carácter privado de educación no formal, denominado **FUNDACION PARA LA EDUCACION MARITIMA PROTUARIA Y DE PESCA (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)** cuando lo considere necesario, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4º. Del decreto 907 de 1996.

ARTICULO CUARTO: El establecimiento educativo de carácter privado de educación no formal, denominado **FUNDACION PARA LA EDUCACION MARITIMA PROTUARIA Y DE PESCA (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)**, se compromete a presentar toda la documentación reglamentaria de conformidad con lo establecido en el decreto 114 de 1.996 después de seis meses de iniciada sus labores académicas. Y su respectivo proyecto educativo institucional.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución será notificada de conformidad con los términos contemplados en elCodigo Contencioso Administrativo.

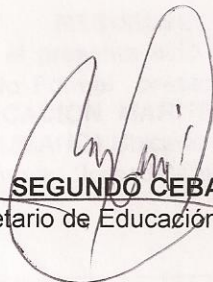
ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley (Reposición y Apelación), de los cuales podrá hacer uso el interesado dentro de los términos respectivos.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H a los del mes de

07 JUN. 2007


MARTIN SEGUNDO CEBALLOS FILL
Secretario de Educación Distrital